

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14

FORMATO DE RESOLUCIÓN

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 4671

FECHA: 1 3 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017, EL DECRETO LEY 1567 DE 1998, EL DECRETO 1083 DE 2015 Y EL ARTICULO DECIMO DE LA RESOLUCION 1961 DE 2023.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1857 de 2017, con el propósito de modificar la Ley 1361 de 2009, referente a la protección integral de la institución familiar, cuyo objetivo es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 establece: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia.

Que el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 13, establece que "...el sistema de estímulos estará conformado por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado."

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.4.4.5, dispone que las actividades de bienestar laboral deben fomentar el equilibrio entre la vida laboral y familiar, fortaleciendo el desarrollo personal y social de los funcionarios.

Que el Acuerdo CSU No. 032 de 2017 establece que: "Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados de la Universidad."

Que, en cumplimiento del Acuerdo colectivo 2023-2025, adoptado mediante resolución 1961 de 2023, se establece en su Artículo Décimo: "La Universidad Popular del Cesar se compromete a incluir dentro del plan de acción de Bienestar Institucional de la sede Valledupar y la Seccional Aguachica la celebración del Día de la Familia, en virtud de lo establecido en la Ley 1857 de 2017."

Que la Universidad Popular del Cesar, en uso de la autonomía universitaria que le confieren los artículos 69 y 113 de la Constitución Política, tiene la facultad para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

El Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, que establece el 'Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar', define en su artículo 28 las funciones del Rector. Este artículo fue modificado por el artículo 4° del Acuerdo No. 023 del 29 de julio de 2014 y, más recientemente, por el artículo primero del Acuerdo No. 011 de 2022. Entre las funciones del Rector, se destacan las siguientes:

(F

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14

FORMATO DE RESOLUCIÓN

VERSIÓN: 1

4671

1 3 DIC 2024

Literal g): Permite expedir reglamentaciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad, salvo que sean competencia de otra autoridad universitaria.

Literal I): Suscribir contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Literal aa): Ejercer las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad Popular del Cesar, y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad por dichas normas

Que la implementación y reglamentación del Dia de la Familia y los beneficios asociados se enmarcan en los programas de bienestar laboral de la Universidad y su desarrollo corresponden a lasa funciones administrativas y ejecutivas del Rector, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar y reglamentar en la Universidad Popular del Cesar el incentivo del "Día de la Familia" para todos los funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, el Decreto-Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 1961 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el día de cumpleaños como un beneficio de bienestar laboral, otorgando a los funcionarios administrativos de la Universidad Popular del Cesar un (1) día libre remunerado para compartir con sus familias.

Parágrafo primero: El día libre deberá ser preferiblemente disfrutado en la fecha del cumpleaños del funcionario. No obstante, si esta fecha coincide con un día no laboral o si por necesidades del servicio no es posible otorgarlo ese día, podrá trasladarse a otra fecha acordada con la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano.

Parágrafo segundo: Para hacer uso de este beneficio, el funcionario deberá presentar una solicitud escrita a la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano con al menos un (1) día hábil de antelación. En casos excepcionales, se podrá justificar la solicitud de manera extemporánea.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Bienestar Institucional, en conjunto con la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, organizará y realizará una jornada semestral (enero a junio o de julio a diciembre), en la que los funcionarios administrativos y docentes de planta puedan compartir con sus familias en un espacio adecuado, garantizando la participación de todos los miembros de la familia.

Parágrafo primero: La asistencia a las actividades de integración familiar será voluntaria. Si el trabajador decide, no asistir, no podrá solicitar un día libre adicional.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14

FORMATO DE RESOLUCIÓN

VERSIÓN: 1

4671

1 3 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio establecido en los artículos segundo y tercero de esta resolución forma parte de los planes de bienestar laboral y de los programas de protección al empleado y su familia, establecidos en el marco del Decreto-Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

1 3 DIC 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ

Rector